

Consignando partida para la construcción de un Mausoleo para los restos del Genaral don Augusto E. Bedoya.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único — Consígnase en el Presupuesto General, tres mil libras (Lp. 3,000.-o.00), con destino a la construcción en el Cementerio de Lima., de un mausoleo que guarde los restos del General señor don Augusto E. Bedoya.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos veintisiete.

E. de la Piedra, Presidente del Senado.

Jesús M. Salazar, Presidente de la Cámara de Diputados.

M. D. Gonzáles Senador Secretario

N. Pérez Velásquez, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos veintisiete.

A. B. LEGUIA.

F. Málaga Santolalla.